



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 69470 /

SANTIAGO, 30 AGO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 74891, de fecha 23 de noviembre de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, **Andrés ÁVALOS UNTEVIDOS**, Permiso de Permanencia Definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 8715, de fecha 01 de agosto de 2011, de la *Policía Internacional*, el extranjero registra una medida cautelar de prohibición de salida del país, por delito de Lesiones Leves en contexto de violencia intrafamiliar, causa, RUC N° 1100729078 - 3, RIT N° 11994 - 2011, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que, con fecha 17 de julio de 2011, dicho extranjero fue formalizado por delito de Lesiones Leves, en contexto de violencia intrafamiliar y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Andrés ÁVALOS UNTEVIDOS**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.738.909 - 4.

2.- **OTÓRGUESE** al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA-MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSERIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALIDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



Y
CDH/FDA
22.08.11